

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASISTIDA POR EL L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MTRO. CARLOS RODRIGO GARIBAY RUBIO, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN. EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL; Y POR OTRA PARTE CLAUDIA XOCHITL HUERTA MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 APARTADO A, 32, 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CIUDAD DE MÉXICO ES LA ENTIDAD FEDERATIVA SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SE COMPONDRÁ DEL TERRITORIO QUE ACTUALMENTE TIENE Y, EN CASO DE QUE LOS PODERES FEDERALES SE TRASLADEN A OTRO LUGAR, SE ERIGIRÁ EN UN ESTADO DE LA UNIÓN CON LA DENOMINACIÓN DE CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.
- I.2 QUE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTÁ FACULTADA PARA FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.
- I.3 QUE LA ARQ. MYRIAM VILMA URZUA VENEGAS ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 20 FRACCIÓN IX Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.   

- I.4 QUE EL L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR EL C. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN II INCISO H), 30, FRACCIÓN II, III Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.5 QUE EL MTRO. CARLOS RODRIGO GARIBAY RUBIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2019, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN VIII, INCISO A), NUMERAL 2, 41 FRACCIÓN XVII Y 167 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 
- I.6 QUE MEDIANTE OFICIO SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1344/2021, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AUTORIZÓ A "LA SECRETARÍA" LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- I.7 QUE PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, CUENTA CON RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SAF/SE/988/2020, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8 QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMARÁ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO 

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE HONORARIOS.

- I.9 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PRESTADOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.11 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 2769, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10200, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL, LO QUE ACREDITA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED]
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, LO QUE ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A REALIZAR LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.
- II.5 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL O GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE NO LO HA DESEMPEÑADO HASTA UN AÑO ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; QUE NO HA OPTADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE NO TIENE CELEBRADO OTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.
- II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: APOYAR Y CONTRIBUIR EN LAS FUNCIONES Y OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN., LO CUAL SE SEÑALA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, POR LO QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO Y LA ATENCIÓN QUE SEAN NECESARIOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "LA SECRETARÍA" Y ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "LA SECRETARÍA" A "EL PRESTADOR" SERÁ DE \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES QUE LA DEPENDENCIA TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA

ANTERIOR EN UNA MENSUALIDAD Y 18 PARCIALIDADES QUINCENALES MEDIANTE DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR", SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR "LAS PARTES" EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2021 Y A TERMINARLOS EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "LA SECRETARÍA" UN REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA MES, RECONOCIENDO "LAS PARTES" QUE ELLO NO IMPLICA NINGUNA SUBORDINACIÓN U OBEDIENCIA POR PARTE DE "EL PRESTADOR" RESPECTO DE "LA SECRETARÍA".

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- TODOS LOS PRODUCTOS, ESTUDIOS Y EN GENERAL CUALQUIER RESULTADO QUE PROVENGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO Y ACERVO DOCUMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, ESTUDIOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-"LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO.- SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" CON QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO "LA

**SECRETARÍA** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DE DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN.-** **"EL PRESTADOR"** TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES. TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA SECRETARÍA"**, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁN APLICABLES LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, NI LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXPIDE POR DUPLICADO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021 PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN, SIN EMBARGO, SUS EFECTOS SE RETROTRAEN AL 01 DE FEBRERO DE 2021.

POR **"LA SECRETARÍA"**

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL

**"EL PRESTADOR"**

CLAUDIA XOCHITL HUERTA MEJÍA

L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. CARLOS RODRIGO GARIBAY RUBIO  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
DIFUSIÓN.